

MIÉRCOLES, 14 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 32

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2024-934 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y la Universidad de Cantabria, para el desarrollo de la línea de selección de estudiantes para su incorporación en empresas dentro del proyecto Emprendedores.*

De conformidad con lo dispuesto el CAPÍTULO V, De los convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, SA Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, PARA EL DESARROLLO DE LA LÍNEA DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA SU INCORPORACIÓN EN EMPRESAS DENTRO DEL PROYECTO EMPRENDEDORES".

Santander, 7 de febrero de 2024.

El consejero delegado,
Ángel Pedraja Terán.

MIÉRCOLES, 14 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 32



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, PARA EL DESARROLLO DE LA LÍNEA DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA SU INCORPORACIÓN EN EMPRESAS DENTRO DEL PROYECTO EMPRENDEDORES

En Santander, a la fecha electrónica de los firmantes

REUNIDOS

De una parte, **DON ÁNGEL PEDRAJA TERÁN**, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante, SODERCAN, S.A. y, con domicilio a efectos de notificaciones en Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres 1, Santander.

Y de otra, **DOÑA MARTA GARCÍA LASTRA**, con DNI 13796209G, designada Vicerrectora de Estudiantes y Empleo mediante Resolución Rectoral 25/2021 de 9 de enero, conforme a las competencias que tiene atribuidas por delegación Rectoral (Resolución Rectoral 35/2021, de 14 de enero, publicada en el BOC de 20 de enero), en nombre y en representación de la Universidad de Cantabria, en adelante UC, con CIF Q3918001C y domicilio en Avda. de los Castros s/n, 39005, Santander.

INTERVIENEN

DON ÁNGEL PEDRAJA TERÁN, en nombre y representación de SODERCAN, S.A., con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Consejero Delegado de la Sociedad con las facultades conferidas por Consejo de Administración de 16 de octubre de 2023, según escritura otorgada el 17 de octubre de 2023, ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, Don Iñigo Girón Sierra, bajo el número 2834 de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 1171, libro 0, folio 111, hoja S-2574, inscripción 123.

DOÑA MARTA GARCÍA LASTRA, en su calidad de Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente con capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

CVE-2024-934

MIÉRCOLES, 14 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 32



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que SODERCAN, S.A., es una Sociedad Pública adscrita a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, que tiene como objetivo el desarrollo económico y social de Cantabria y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo, por tanto, sus objetivos esenciales entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; centralizar trámites y gestiones; canalizar ayudas a través de diversos programas en las áreas de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial y Nuevos Mercados e Internacionalización.

Que, entre los fines anteriormente descritos, SODERCAN, S.A. es el promotor del proyecto denominado Emprendedores de Cantabria.

SEGUNDO. - Que SODERCAN, S.A., como promotor del proyecto Emprendedores de Cantabria, tiene interés en continuar con la línea de selección de estudiantes para su incorporación en empresas en el marco del citado proyecto, con el objeto de incentivar la formación de universitarios en experiencias prácticas de empresa y completar su formación mediante el apoyo y bajo la tutela de técnicos en ejercicio, así como mejorar sus posibilidades de inserción profesional, por lo que ve necesario fomentar la colaboración con la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

TERCERO. - Que la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, a través del Centro de Orientación e Información de Empleo (C.O.I.E.), está interesada en la colaboración Universidad-Empresa. La UNIVERSIDAD DE CANTABRIA es el organismo de la región con mayor número de estudiantes universitarios, por lo que se presenta como un colaborador válido y de referencia en Cantabria. Que los estudiantes de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA tienen la posibilidad de complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica realizando prácticas en empresas e instituciones públicas. La normativa en vigor que regula esta realización de prácticas por estudiantes universitarios es el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 30 de julio de 2014.

CUARTO. – Que las partes suscribieron un Convenio de colaboración en fecha 18 de julio de 2019 para el desarrollo de la línea de selección de estudiantes para su incorporación en empresas dentro del Proyecto Emprecan Plus”, que no ha sido ejecutado debido a la situación provocada por el COVID19, según Informe Justificativo adjunto de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA de fecha 24 de noviembre de 2021.

Que, dada la imposibilidad sobrevenida de cumplir con el contenido del mismo, las partes acuerdan suscribir la resolución del mencionado convenio en virtud de la “causa sobrevenida” establecida en su artículo sexto.

QUINTO. - Como consecuencia de lo anterior y siendo concurrentes los intereses de ambas partes, han decidido colaborar en el proyecto descrito en el presente convenio, de acuerdo a las siguientes,

MIÉRCOLES, 14 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 32



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto de la presente colaboración, incentivar la formación de universitarios en experiencias prácticas de empresa y mejorar sus posibilidades de inserción profesional en las empresas de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través del denominado proyecto Emprendedores de Cantabria.

SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- La información, por parte del C.O.I.E., a los estudiantes de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA sobre la posibilidad de ser estudiantes en prácticas en las empresas participantes del proyecto Emprendedores a través de las prácticas ofertadas por las empresas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que participen en dicho proyecto.
- La selección de estudiantes por las citadas empresas aplicando criterios de idoneidad de los candidatos al proyecto, con la colaboración del C.O.I.E. en la gestión de los currículos de los candidatos.
- La articulación del mecanismo administrativo entre SODERCAN, S.A. y la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA para desarrollar la colaboración entre las partes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Selección de empresas que acogen estudiantes:

Podrán acoger estudiantes todas **las empresas que formen parte del proyecto Emprendedores de Cantabria** siempre que acrediten los medios y estructura adecuados para el desarrollo de la formación práctica de los candidatos y presenten un plan de formación práctica a realizar por el estudiante con designación de tutor responsable del mismo (perteneciente a la propia empresa o el tutor asignado por SODERCAN).

Cada empresa dispondrá de un máximo de dos estudiantes de prácticas, de una duración cada una de hasta seis meses.

Cada empresa podrá seleccionar a los estudiantes para el correcto desarrollo de las prácticas, dependiendo, de las conveniencias justificadas por las mismas. No obstante lo anterior, en el caso de **prácticas curriculares** se deberá tener en cuenta las especificaciones del correspondiente Plan de Estudios.

La UNIVERSIDAD DE CANTABRIA suscribirá al efecto un **Convenio de Cooperación Educativa** con las empresas correspondientes, al que se adjuntarán los **Anexos** individualizados precisos para identificar a cada uno de los estudiantes en prácticas que acojan.

CVE-2024-934

MIÉRCOLES, 14 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 32



2. Estudiantes que realizan las prácticas:

La relación estudiante-empresa no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente convenio, no derivándose de la misma obligación alguna propia de un contrato de trabajo con la empresa, por lo que nunca podrá asumir o tener delegadas responsabilidades derivadas de cargos o puestos de trabajo dentro de la estructura orgánica de la empresa.

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. Los estudiantes de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA que realizan prácticas remuneradas a través de Convenios de Cooperación Educativa, deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la realización de la práctica. La UNIVERSIDAD DE CANTABRIA realizará los trámites necesarios (afiliación y/o alta, así como baja) para la incorporación del estudiante, durante el periodo de disfrute de la beca, al Régimen General de la Seguridad Social.

El estudiante seleccionado, sin perjuicio de la firma del correspondiente **Anexo al Convenio de Cooperación Educativa** firmado entre la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA y las empresas receptoras de estudiantes, deberá suscribir un **Acuerdo de Confidencialidad y Protección de Datos**, por el que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, así como un compromiso de aceptación de las normas que pudieran existir sobre el buen gobierno corporativo y en especial las concernientes a la protección de la información y salvaguarda de la propiedad industrial e intelectual de cuantos proyectos participe el estudiante en el desempeño de sus tareas.

Duración de la práctica.

La duración será de un mínimo de un mes y un máximo de 6 meses.

Coste de la práctica.

El coste de la bolsa de ayuda de estudios ascenderá a la cantidad mensual de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA EUROS BRUTOS (468,5 €)** por alumno. El alumno recibirá este importe al cual se le descontarán los gastos correspondientes a los costes de Seguridad Social e IRPF.

Requisitos de los estudiantes:

- Estar matriculado en la titulación universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- Tener superado el 50% de los créditos de un plan de estudios de Grado, en el caso de prácticas extracurriculares.
- Y/o estar matriculado en un Máster Oficial o Título Propio con posibilidad de realizar prácticas.
- Y/o estar matriculado en la asignatura vinculada según el plan de estudios, en el caso de prácticas curriculares.
- No haber superado el 100% de los créditos.

MIÉRCOLES, 14 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 32



Obligaciones de los estudiantes:

- Desarrollar con aprovechamiento las prácticas objeto del programa, así como cumplir las instrucciones recibidas de tutores o personas en quienes éstos deleguen, y demás compromisos asumidos con la aceptación de la práctica. La inobservancia de esta obligación podrá llevar aparejada la rescisión de la práctica.
- Cumplir con lo establecido en el Anexo al Convenio de Cooperación Educativa, así como con lo establecido en el mencionado Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA y la empresa.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

La UNIVERSIDAD DE CANTABRIA se compromete a:

Realizar toda la gestión del proyecto:

- Tramitar y gestionar toda la selección de estudiantes que realicen las prácticas a través del COIE que se encargará específicamente de las siguientes labores:
 - Realizar la convocatoria de las prácticas a partir de la solicitud remitida desde SODERCAN S.A.
 - Remitir a la empresa convocante los CV de los candidatos presentados con objeto de que puedan realizar la selección correspondiente del estudiante.
 - Suscribir con la empresa los documentos necesarios para formalización de Convenio de Cooperación Educativa y anexo correspondiente.
 - Recoger datos del estudiante para tramitar su alta en seguridad social, así como el abono de su beca.
- Suscribir y gestionar la firma de los Convenios de Cooperación Educativa y Anexos que regulan los términos de la colaboración entre la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA y las empresas para la recepción en prácticas y formación de los estudiantes.
- Adjudicar las prácticas para periodos coincidentes con meses naturales con el fin de adecuar el gasto por cotización a la Seguridad Social (importe fijo mensual) al periodo efectivo de realización de las prácticas.
- Informar a SODERCAN, S.A. de todas las incidencias que surjan en el desarrollo de la colaboración UNIVERSIDAD DE CANTABRIA-Estudiante-Empresa.
- No formalizar ni dar de baja ninguna práctica en el marco del Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA y las empresas, ni resolver el presente convenio, sin la previa consulta y autorización por parte de alguno de los técnicos del área de Creación de Empresas de SODERCAN S.A. de la Dirección de creación, innovación y consolidación empresarial
- Para realizar el nombramiento de cada estudiante, de acuerdo con la normativa vigente, la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA procederá a la inclusión del alumno en el Régimen General de la Seguridad Social, efectuará los pagos correspondientes y formalizará un Convenio de Cooperación Educativa con la empresa receptora.
- Comunicar el alta en la Seguridad Social de los estudiantes en prácticas con anterioridad al comienzo de las mismas, así como formalizar la baja, de acuerdo todo ello con la legislación vigente, con el fin de evitar gastos de Seguridad Social no justificados. Deberá,

MIÉRCOLES, 14 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 32



en correspondencia, incorporar a los Convenios de Cooperación Educativa que se suscriban con las empresas, la obligación de éstas últimas de comunicar con la antelación adecuada los datos de los estudiantes en prácticas seleccionados.

SODERCAN, S.A. se compromete a:

- Enviar al C.O.I.E. de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, con carácter mensual, la relación de las solicitudes de empresas que cumplen los requisitos formales para acceder al programa de estudiantes.
- Incluir la “Línea de Selección de Estudiantes” a que hace referencia este convenio en todas las acciones de divulgación y asesoramiento de ayudas para las empresas y autónomos cántabros vinculados al proyecto Emprendedores de Cantabria.

CUARTA. – FINANCIACIÓN

Dado que se resolvió el convenio anterior en virtud de la “causa sobrevenida” establecida en su artículo sexto, y por tanto de cumplir con su contenido, los 20.994,75 € provenientes del mismo se consideran entregados con anterioridad a la fecha de firma del presente convenio, y con cargo al mismo

El presente convenio es por un importe total de 20.994,75 € y que SODERCAN, S.A., en su momento, realizó una aportación a la bolsa de gastos de las becas de 20.994,75 € referida en la cláusula anterior, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- **994,75 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 03.03.322B.850.01, de importe 11.550.000 €, incluida en la Ley 8/2017 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, ya desembolsada con fecha 03/12/2018 mediante traspaso del presupuesto no ejecutado y procedente, según Informe de cierre parcial de fecha 27 de marzo de 2019 (ANEXO al presente convenio), del convenio suscrito con fecha 08 de mayo de 2018 entre SODERCAN, S.A. y la UC “para el desarrollo de la línea de selección de estudiantes para su incorporación en empresas dentro del proyecto “Emprecan Plus”.
- **20.000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.03.03.322B.740.14, de importe 1.786.057 €, autorizada por Acuerdo de Gobierno de Cantabria con fecha 1 de febrero de 2019, ya desembolsada con fecha 20/09/2019 en virtud convenio suscrito el 18 de julio de 2019 entre SODERCAN, S.A. y la UC “para el desarrollo de la línea de selección de estudiantes para su incorporación en empresas dentro del proyecto “Emprecan Plus”.

La UNIVERSIDAD DE CANTABRIA manifiesta su compromiso de ejecución de la totalidad de los importes indicados, facilitando en caso contrario la devolución de los fondos no ejecutados en el plazo de un mes desde la finalización de todas las prácticas firmadas al amparo del presente convenio de colaboración.

Para realizar el nombramiento de cada estudiante, de acuerdo con la normativa vigente, la Universidad de Cantabria procederá a la inclusión del estudiante en el Régimen General de la Seguridad Social y formalizará un Convenio de Cooperación Educativa con la empresa receptora, el cual será gestionado por el COIE de la Universidad de Cantabria, para lo cual, del presupuesto total asignado, se destinará una cuantía de 1.100€ en concepto de gastos de gestión.

CVE-2024-934

MIÉRCOLES, 14 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 32



QUINTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para la interpretación y el seguimiento de la ejecución de este convenio las partes, de común acuerdo, constituirán Comisión Mixta de Seguimiento, que estará una integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre la interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

SEXTA. - DURACIÓN

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento, se llevará a cabo mediante adenda al mismo y requerirá la tramitación correspondiente para su aprobación y firma.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente prorrogar el convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Sin perjuicio de la fecha de vencimiento, el presente convenio se mantendrá vigente mientras resulten de aplicación y perduren los compromisos y obligaciones de alguna de las Partes en virtud del mismo.

SÉPTIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La UNIVERSIDAD DE CANTABRIA se compromete a utilizar las cantidades aportadas por SODERCAN, S.A. íntegramente en las actuaciones previstas en este convenio.

Las actuaciones objeto del presente Convenio deberán haber sido realizadas entre la fecha de firma del presente convenio y el 1 de octubre de 2025.

La justificación de dichas actuaciones se realizará como máximo hasta el 1 de diciembre de 2025.

Además, la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA deberá justificar los gastos efectuados en la ejecución de cada una de las actuaciones incluidas en el presente convenio. Para ello, presentará un informe de Justificación en la sede de SODERCAN, S.A. en el plazo del mes siguiente a la finalización de todas las prácticas firmadas al amparo del presente convenio de colaboración.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

- Informe descriptivo de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, que incluirá la relación de Anexos a Convenios de Cooperación Educativa (UNIVERSIDAD DE CANTABRIA-Estudiante-Empresa), suscritos al amparo del presente convenio.
- Memoria Económica con la justificación de gastos. Certificación emitida por el representante designado por la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA que acredite que la aportación ha sido utilizada para los fines que fue concedida e incluya la relación detallada de los gastos asociados al mismo.

CVE-2024-934

MIÉRCOLES, 14 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 32



Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación conforme a lo indicado en el presente convenio.

Ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida. A tales efectos, la no justificación por parte de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA de las acciones/gastos incurridos, facultará a SODERCAN, S.A. para solicitar a la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA la devolución de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas.

SODERCAN, S.A. podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

OCTAVA. - EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extingue por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, así como la falta de justificación de las actuaciones realizadas.
En el supuesto de no cumplimiento de las condiciones del convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución por el órgano competente para autorizarlo, sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de un mes a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN, S.A. por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

MIÉRCOLES, 14 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 32



NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN, S.A. en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN, S.A. ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección lopd sodercan@gruposodercan.es

Igualmente, la Universidad de Cantabria tiene designado un Delegado de Protección de Datos, con el que se puede contactar en la dirección dpd@unican.es

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

CVE-2024-934

MIÉRCOLES, 14 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 32



DÉCIMA. – MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN Y DILIGENCIA DEBIDA EN MATERIA PENAL.

La UNIVERSIDAD DE CANTABRIA se compromete a que, en la fecha de entrada en vigor del presente convenio, ni ella, ni sus directores, empleados laborales o colaboradores habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto del presente convenio y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

SODERCAN, S.A. cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran disponibles en la URL: https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2021/05/2020_CODIGO-ETICO-Y-DE-CONDUCTA.pdf y en <https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2022/02/POLITICA-DEL-SISTEMA-DE-GESTION-RIESGOS-PENALES-1.pdf>, y que pone en conocimiento de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, la cual declara conocer.

SODERCAN, S.A. manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SODERCAN, S.A. detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la Política, o la comisión de algún delito por parte de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de resolución del convenio.

UNDÉCIMA. - FUERO

El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

Los posibles conflictos que surjan en la aplicación del convenio serán resueltos de forma consensuada por las partes en la Comisión Mixta de Seguimiento. No obstante lo anterior, SODERCAN, S.A. declara conocer el carácter de Entidad de Derecho Público que ostenta la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas del Procedimiento Administrativo. En su caso, las partes contratantes someterán finalmente las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente convenio a los Tribunales de Cantabria, Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha su encabezamiento.

POR SODERCAN, S.A.

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

DON ÁNGEL PEDRAJA TERÁN

DOÑA MARTA GARCÍA LASTRA

CVE-2024-934

MIÉRCOLES, 14 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 32



Universidad de Cantabria



Santander a 24 de noviembre de 2021

INFORME JUSTIFICATIVO

DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DE LA LINEA DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA SU INCORPORACION EN EMPRESAS DENTRO DEL PROYECTO "EMPRECAN PLUS"

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y la Universidad de Cantabria de 18 de Julio de 2019, para el desarrollo de la línea de selección de estudiantes para su incorporación en empresas dentro del Proyecto "Emprecan Plus", procedemos a emitir el siguiente informe justificativo.

Llegado el momento del vencimiento de dicho convenio, comunicamos que debido a la situación provocada por el COVID19, el referido convenio no ha sido ejecutado.

La ejecución del proyecto no ha sido posible, ya que no se ha establecido la participación de ningún estudiante de la Universidad de Cantabria en empresas de la región.

Tal como se recoge en la cláusula tercera, no se ha ejecutado cantidad alguna de las mencionadas en ella:

- 994,75 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.03.322B.850.01, de importe 11.550.000 €, incluida en la Ley 8/2017 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, ya desembolsada con por SODERCAN S.A. a la UC el 03/12/2018 mediante traspaso del presupuesto no ejecutado y procedente, según Informe de cierre parcial de fecha 27 de marzo de 2019 (ANEXO al presente convenio), del convenio suscrito con fecha 08 de mayo de 2018 entre SODERCAN, S.A. y la UC para el desarrollo de la línea de selección de estudiantes para su incorporación en empresas dentro del proyecto "Emprecan Plus".
- 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.03.03.322B.740.14, de importe 1.788.057 €, autorizada por Acuerdo de Gobierno de Cantabria con fecha 1 de febrero de 2019.

El abono de la cuantía de 20.000 € prevista en el presupuesto indicado se realizó en un único pago a la firma del presente convenio. La cuantía de 994,75 € procede de la ya desembolsada por SODERCAN, S.A. a la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA el 03/12/2018.

Firmado por FERNANDEZ NAVARRO JOSÉ VICENTE - DNI 13744440P el día 24/11/2021 con un certificado emitido por AC Sector Público

José Vicente Fernández Navarro Director COIE

Es esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Cantabria, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Validez del documento:

COPIA ELECTRÓNICA IMPRIMIBLE

Código Seguro de Verificación:	UC4q9qsh-1U7na5mP-30DctQqx-PhBk0I0a	Página 1 de 1
Firma:	JOSÉ VICENTE FERNÁNDEZ NAVARRO (DIRECTOR COIE)	24/11/2021 11:57:46

La autenticidad de este documento puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.unican.es/valida/>

CVE-2024-934

MIÉRCOLES, 14 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 32



ANEXO



Santander a 27 de marzo de 2019

INFORME JUSTIFICATIVO

DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DE LA LÍNEA DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA SU INCORPORACIÓN EN EMPRESAS DENTRO DEL PROYECTO "EMPRECAN PLUS"

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y la Universidad de Cantabria de 8 de Mayo de 2018, para el desarrollo de la línea de selección de estudiantes para su incorporación en empresas dentro del Proyecto "Emprecan Plus", procedemos a emitir el siguiente informe justificativo.

Desde la firma del convenio se han incorporado los alumnos que se relacionan a continuación en las diferentes empresas participantes del Proyecto "Emprecan Plus".

EMPRESAS	ESTUDIANTE
INVESTALGA AHTI	CARMEN MACIAS SANCHEZ
BERTEN	ALFONSO FERNANDEZ GUTIERREZ
TOP HAT DIGITAL	YLENIA CAMPO BARANDA
TOP HAT DIGITAL	JANA URIARTE CASUSO
UKUFU RACING	ALLIANDRO ROJO MARTIN
SOINCON- SOLUCIONES INDUSTRIALES	JAVIER MARTINEZ VILA
SOINCON- SOLUCIONES INDUSTRIALES	LAMBERTO RIPOLL ALVAREZ
UKUFU RACING	JOEL LIENDO AGUIRRE
SIALI TECHNOLOGIES	MIGUEL BETEGON GARCIA
MOSSE COSMETICS	GEMA PILAR RAMIREZ DORADO
PLEASEAPP	PABLO HERRERO ESCUDERO
PLEASEAPP	PABLO MALLAVIA ESCUDERO
GOMUR MECANIZADOS Y AUTOMOCION	CARLOS VIGIL FERNANDEZ

La ejecución del proyecto ha supuesto la participación de 13 alumnos de la Universidad de Cantabria en 9 empresas de la región. La Universidad de Cantabria ha establecido relación con dichas empresas mediante Convenio de Cooperación Educativa y la formalización del Anexo correspondiente a cada alumno, en el cual se recogen los datos identificativos de cada una de las partes intervinientes, así como los

2024/934

CVE-2024-934